

**CONVENIO ACCESO**  
**CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA 100 – UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 08 de junio de 2017, entre la Corporación Cultural Matucana Cien, RUT N°65.069210-1, representada por don Cristóbal Gumucio Aninat, Rut: 9.857.062-4 domiciliado en calle Matucana 100, comuna de Estación Central, en adelante MATUCANA 100 y la Universidad de Chile, RUT N°69.910.000-1, representada por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Prof. Juan Eliecer Cortés Araya, Rut: 6.363.427-1, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins n°1058, comuna de Santiago, en adelante UNIVERSIDAD DE CHILE, se conviene lo siguiente.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Qué, es de beneficio e interés mutuo generar mecanismos de colaboración a fin de contribuir en objetivos comunes relacionados que permitan el fortalecimiento de cada Organización.
- 2.- Que, en el marco de los objetivos institucionales que ha desarrollar la Dirección de Bienestar Estudiantil se encuentra el promover el desarrollo integral de los estudiantes, incorporando acciones a través del fomento de la cultura que apunten al mejoramiento de la calidad de vida y la equidad en el acceso a bienes culturales y sociales, disminuyendo los efectos adversos que generan los desequilibrios en las condiciones sociales.
- 3.- Que, en virtud de la Política de Equidad e Inclusión establecida por la Universidad de Chile, y los objetivos institucionales declarados por MATUCANA 100, se expresa que el presente Convenio tiene por objeto apoyar a las/os estudiantes de pregrado y la comunidad universitaria en general, promoviendo el desarrollo de acciones que apoyen el bienestar de los estudiantes.

Considerando las declaraciones descritas, se acuerda lo siguiente.

**Primero:** MATUCANA 100 se compromete a ofrecer un valor especial en las entradas para las funciones de obras de su temporada regular para los afiliados a la UNIVERSIDAD DE CHILE.

**Segundo:** Ese valor especial consiste en que MATUCANA 100 otorgará el sistema dos por uno para sus entradas de eventos de temporada de Teatro y Danza por obras en Teatro Principal y Espacio Bunster y de acuerdo a disponibilidad de entradas.

**Tercero:** Se excluyen los días jueves popular o miércoles popular; los conciertos, eventos especiales y obras de temporada en las cuales la compañía expresamente lo solicite.

**Cuarto:** MATUCANA 100 requerirá de la institución suscrita el apoyo en distribución de folletería informativa con la cartelera mensual de MATUCANA 100. De ser posible, que la institución afiliada transporte folletería desde M100 a sus dependencias los primeros 5 días de cada mes.

**Quinto:** La Universidad de Chile se compromete a impulsar la participación de sus integrantes en las actividades programadas por MATUCANA 100, y difundir esta iniciativa entre sus afiliados y plataformas virtuales si es que cuenta con ellas. Asimismo, se compromete a designar a una persona como contraparte de la Unidad de Comunicaciones & Diseño de la Dirección de Bienestar Estudiantil, para el flujo de informaciones sobre programación.

**Sexto:** La venta se hará efectiva presentando credencial de la UNIVERSIDAD DE CHILE debidamente informada por contraparte, para lo cual se compromete a enviar diseño o fotografía; o carta firmada por la contraparte oficial junto su cédula nacional de identidad que acredite su membresía. De no existir credencial se buscará forma de identificación del afiliado junto a contraparte.

**Séptimo:** Para los efectos de la gestión y coordinación del presente Convenio, y remisión de los antecedentes a que haya lugar con motivo de éste, las partes designarán formalmente a las siguientes Unidades, por cada Institución, como contrapartes del Convenio en comento.

- 1) En el caso de la UNIVERSIDAD DE CHILE: Dirección de Bienestar Estudiantil.
- 2) En el caso de MATUCANA 100: Mario Muñoz, Daniela Benincasa.

Cada Unidad contraparte, designara un/a coordinador/a, quien será el/la encargado/a del Convenio en la Institución, el que podrá ser sustituido temporal o definitivamente, previa comunicación a la contraparte.

En el evento que alguna de las partes resuelva el cambio de alguna de las Unidades contraparte indicada precedentemente, deberá informar de inmediato a la otra parte.

En el caso de la UNIVERSIDAD DE CHILE, las situaciones excepcionales no contempladas en la preceptiva universitaria, serán resueltas por la Vicerrectoría de la cual depende la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente Dirección de Bienestar Estudiantil, previo informe de esta Dirección.

**Octavo:** Por el presente convenio además, MATUCANA 100 queda abierto a nuevas formas de colaboración conjunta como venta anticipada de entradas con descuentos, venta funciones escolares u otras de acuerdo a las posibilidades mutuas. Esto se hará efectivo estudiando las opciones caso a caso con la Dirección de Bienestar Estudiantil u otra Unidad designada por la Universidad de Chile.

**Noveno:** Este convenio tendrá duración de un año a contar de la firma de ambas partes, quedando la renovación, sujeta a evaluación por parte de MATUCANA 100. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida a domicilio señalado en el presente instrumento con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha término.

**Décimo:**

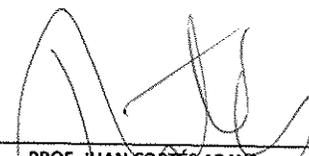
La personería del Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile don Juan Eliecer Cortés Araya, para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, emana del Decreto Universitario Afecto N°4697, de fecha 10 de octubre de 2014.

La personería de don Cristóbal Gumucio Aninat, para actuar en representación de la MATUCANA 100, consta de escritura pública de fecha 05 de julio de 2010, otorgada en la Notaría de la comuna de Santiago de don (ña) Maria Angelica Sagal.

Declara expresamente cada una/o de las/os representantes de los contratantes que comparecen, que la personería de cada uno de ellos invocada en cada paso para celebrar el presente Convenio, se encuentra plenamente vigente a esta fecha y considera facultades suficientes para pactar todas y cada de las cláusulas contenidas en el mismo, en los términos que han sido convenidos.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedado dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

  
CRISTÓBAL GUMUCIO ANINAT  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN

  
PROF. JUAN CORTÉS ARAYA  
VICERRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
